



RESOLUCIÓN No. 109 DE 18 SET. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 133 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”

La Gerente de la Asociación Aeropuerto del Café, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida en el artículo 29 de los estatutos de la Asociación y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 133 de 01 de diciembre de 2017, se fijó la escala de viáticos y el trámite de comisión para los empleados de la Asociación Aeropuerto del Café.

Que la citada resolución (133 de 01 de diciembre de 2017) en el parágrafo 3 del artículo cuarto dispuso (...) *“Parágrafo 3: cuando la comisión sea a municipios del eje cafetero, caldas, Quindío y Risaralda, se reconocerá por comisión pernoctada el 25% del valor establecido en el artículo tercero (...), se evidencia en lo descrito que el valor reconocido, es decir el 25% del valor establecido en el artículo tercero de la resolución 133-2017, no es suficiente para pernoctar aun en los municipios del eje cafetero y por tanto requiere modificación.*

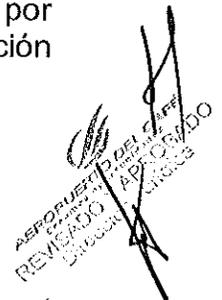
Aunado a lo anterior el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 133-2017, indica las distancias para el transporte terrestre, y en la ruta Manizales-Pereira-Manizales, se omitió uno de los recorridos, por lo que requiere corrección.

En merito a lo expuesto se hace necesaria la modificación de la Resolución 133-2017, en los aspectos señalados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, El Parágrafo 3 del artículo 4 de la Resolución 137 de 2017, el cual quedará así:

- **PARAGRAFO 3:** Cuando la comisión sea en Municipios del eje cafetero, Caldas, Quindío y Risaralda, se reconocerá por comisión pernoctada el 50% del valor establecido en el artículo tercero de la resolución 133 de 2017, y por comisión no pernoctada se reconocerá de acuerdo al artículo 5 de la resolución 133-2017, y el parágrafo 1, modificado por la presente resolución.



RESOLUCIÓN No. 109 DE 18 SET. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 133 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, el párrafo 1 del artículo 5 de la resolución 133-2017, el cual quedará así:

PARAGRAFO 1: las distancias para el transporte terrestre corresponden a las establecidas en la siguiente tabla:

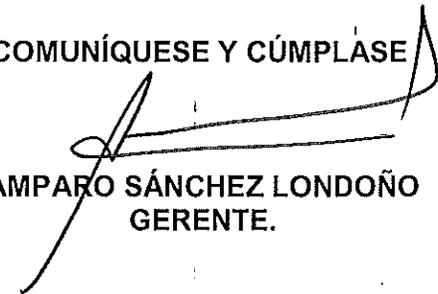
RUTA	DISTANCIA
Manizales -Neira-Manizales	40 kms
Manizales-Palestina -Manizales	52 kms
Manizales-Chinchiná -Manizales	38 kms
Palestina-Chinchiná- Palestina	12 kms
Manizales-Pereira -Manizales	120kms
Manizales-Medellín -Manizales	404 kms
Manizales-Armenia -Manizales	210 kms

Nota: Las demás rutas serán establecidas al autorizar la comisión

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la resolución 133 de 2017 quedaran iguales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones del mismo nivel que le sean contrarias en especial los artículos 4 y 5 de la Resolución 133 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
GERENTE.

REALIZÓ: ANDRÉS MAURICIO SUAREZ R.
AROBÓ: LINA MARIA ARIAS

